ALCALDÍA DE
BARICHARA

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE UNA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA - SANTANDER,

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, el numeral 1 y literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas

CONSIDERANDO

a.- Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

b.- Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

c.- Que La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar

d.- Que el Municipio Barichara, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

e.- Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 y 1573 de 2024, el 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500).

f.- Que, para el Municipio de Barichara, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/te (39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV.

g.- Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE,** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

"SERVICIO DE INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SALÓN VIVE DIGITAL, PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, BIBLIOTECA PÚBLICA "AQUILEO PARRA", CASA CAMPESINA Y CENTRO EDUCATIVO GUANE, SEDE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA- SANTANDER".					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Servicio de internet 100 megas, simétricas, reúso (1:1), para las dependencias de la administración central	MES	08	$ 4.800.000,00	$ 38.400.000,00

	de la Alcaldía Municipal de Barichara, Santander.				
2	Servicio de internet canal dedicado 50, megas, simétricas, reúso (1:1), para la Biblioteca Pública Municipal "Aquileo Parra" de Barichara, Santander.				
3	Servicio de internet canal dedicado 50 megas, simétricas, reúso (1:1), para el Punto de Información Turística municipal de Barichara, Santander.				
4	Servicio de internet canal dedicado 50 megas, simétricas, reúso (1:1), para el punto Vive Digital del Municipio de Barichara, Santander.				
5	Servicio de internet canal dedicado 50 megas, simétricas, reúso (1:1), para la Casa Campesina del Municipio de Barichara, Santander.				
6	Servicio de internet canal dedicado 50 megas, simétricas, reúso (1:1), para el Centro Educativo Guane, Sede Butaregua, del Municipio de Barichara, Santander.				
7	Instalación de los equipos de redes necesarios para garantizar el óptimo desempeño a través de la red interna de los puntos a instalar.	GLOBAL	01	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00
				VALOR TOTAL IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS	**$ 40.000.000,00**

h.- Que el objeto a contratar **"SERVICIO DE INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SALÓN VIVE DIGITAL, PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, BIBLIOTECA PÚBLICA "AQUILEO PARRA", CASA CAMPESINA Y CENTRO EDUCATIVO GUANE, SEDE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER",** no es causal de modalidad de contratación directa.

i.- Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

j.- Que para el presente proceso se cuenta con certificado de disponibilidad No 26-00230 de fecha 24 de marzo de 2026, numerales 2.3.2.02.02.009.23.01.076 servicio de acceso y promoción a las tecnologías de la información y las comunicaciones. y 2.1.2.02.02.008.02 servicios de acceso a internet de banda ancha, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026, expedido por la secretaría de hacienda del municipio de Barichara, Santander.

k.- Por lo anterior, el alcalde municipal de Barichara, Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el objeto contractual **"SERVICIO DE INTERNET A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SALÓN VIVE DIGITAL, PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA,**

BIBLIOTECA PÚBLICA "AQUILEO PARRA", CASA CAMPESINA Y CENTRO EDUCATIVO GUANE, SEDE BUTAREGUA DEL MUNICIPIO DE BARICHARA-SANTANDER", cuyo presupuesto oficial previsto será de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000,00) M/CTE,** será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

El presente acto administrativo se expide en el Municipio de Barichara a los, 06 ABR 2026

MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ: *YADIR FERNANDO MOLINA PINZÓN*
Profesional de Apoyo Jurídico - Contratista
REVISÓ: *SANDRA MILENA RANGEL CANO*
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E) - Oficina Gestora
APROBÓ: *EMCOPROSAN – AMDV*
Asesora Jurídica Externa